PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la gestión de turnos médicos a través de la línea 147 para las personas en situación de calle, alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS):

1) Indique los motivos técnicos, operativos o normativos por los cuales se modificó la modalidad para solicitar turnos médicos, sacándole la facultad a los operadores, equipos de salud y/o acompañantes terapéuticos de los Centros de Inclusión Social (CIS) para gestionar turnos médicos a través de la línea telefónica 147 en nombre de las personas allí alojadas.

2) Detalle si se realizaron estudios de impacto o evaluaciones de accesibilidad previos a la implementación de dicha medida, considerando las diversas barreras de comunicación, cognitivas, digitales o de autonomía que presentan las personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social alojadas en los dispositivos de la Ciudad de Buenos Aires.

3) Precise si existen protocolos o herramientas alternativas para garantizar el acceso al sistema de salud a aquellas personas alojadas en los CIS que no cuentan con los medios, habilidades o la autonomía suficiente para gestionar sus turnos médicos por sí mismas a través del sistema 147. En caso afirmativo, adjuntarlos.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto visibilizar y obtener explicaciones claras por parte del Poder Ejecutivo sobre una modificación sustancial en los procedimientos de asignación de turnos médicos del sistema público de salud de la Ciudad (línea 147) para las personas que se encuentran alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS).

Hasta un período reciente, los equipos profesionales y técnicos de los CIS —compuestos por personal de salud, acompañantes terapéuticos, trabajadores sociales y/o operadores— contaban con la posibilidad operativa de gestionar de manera directa los turnos médicos para las personas asistidas a través del 147. Esta modalidad permitía estructurar un acompañamiento efectivo, articulando la demanda de atención de salud con la disponibilidad del sistema de efectores públicos de la Ciudad, además de realizar un seguimiento de salud exhaustivo de cada persona alojada.

La reciente decisión de restringir esta posibilidad, exigiendo que la llamada o tramitación sea realizada de manera estrictamente individual y directa por la persona interesada, genera una barrera burocrática e ineficiente que impacta de lleno en el derecho de acceso a la salud pública de una de las poblaciones con mayor vulnerabilidad de nuestro distrito.

La experiencia territorial y profesional evidencia que las personas alojadas en los CIS tienen trayectorias complejas atravesadas por la extrema vulnerabilidad socioeconómica, situaciones de consumo problemático, padecimientos en la salud mental o brechas en la alfabetización digital e institucional. Exigir la gestión autónoma del primer escalón de acceso al sistema (la línea 147) sin prever apoyos institucionales transforma al canal de atención en un obstáculo de accesibilidad infranqueable.

Cabe destacar que el trabajo interdisciplinario en los CIS debería tener el objetivo de propiciar procesos paulatinos de autonomía y autocuidado. Sin embargo, este proceso de enseñanzaaprendizaje es progresivo y requiere necesariamente del andamiaje que brindan los acompañantes, operadores, profesionales en cada dispositivo. La elaboración y el seguimiento de la ficha de salud individual dentro del CIS resulta inviable si el dispositivo se ve despojado de las herramientas para garantizar que las interconsultas y los turnos indicados efectivamente se concreten.

Obstaculizar el acompañamiento técnico en la gestión de turnos fragmenta la atención integral de la salud, interrumpe tratamientos en curso y sobrecarga innecesariamente las guardias hospitalarias ante la falta de atención preventiva primaria.

Por las razones expuestas, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:05/08/2026 11:20:58

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires